Ley del 22 de diciembre de 1926

Rectificación catastral.—Efectuaráse en el Departamento de Tarija.

HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley;

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º—En el Presupuesto General de 1927, se consignará la suma de treinta mil bolivianos para la rectificación del catastro en el Departamento de Tarija, correspondiendo a cinco mil bolivianos por cada provincia.

Art. 2º—A los Jueces Catastradores se les pagará la suma de Bs. 3,500.— por toda la revisión; a los Secretarios Bs. 1,000.— y los Bs. 500.— de saldo se invertirán en libros y útiles para las nuevas inscripciones.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 17 de diciembre de 1926

Román Paz.—Héctor Suárez R.

Damián Z. Rejas, S. S.—Gregorio Almarás C., D, S.— Góver Zárate M., D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los 22 días del mes de diciembre de 1926 años.

H. SILES.— Zacarías Benavides.